



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRETE.

Introduccion de un permiso. Contas en ellos, y que Comunmente se
de serv. que en las cobras y puestas de ellos. Deino sede a
fin, con el Mayor Caudado y Vigilancia que se requiere en esta
Importante. Acus fin, ordena a esta fin, hazga se conozcan
los libros de ay. y que formen el testim. de lo que se hizo en y ex.
en los años de setenta y ocho hasta el ochenta en razon de sentar
la introduccion en ellos Reynos de Malcomas que entones se bre
vino, haziendose se execute aora la misma providenzia y orden es
que en aque tiempo se executaron sin exceder, ni saltar en cosa
alguna, y que de lo que se fuere executando se de cuenta al Consi. para
que en su Vista se pronuncie lo que conuenja al Rey y a bien sumo
bernal de estos Reynos = Y la Jndad ha mandado oido y obedecido con
el decro de nro. Acordos que en los 5. de ay. se conozcan los libros capit.
de los años que contiene el R. Decro de, y formen el testim. que por
el mandado de se executado, se cite para se oyer a todos los Cav. de los.

Nicolas Ivanca
ss. de su m. en h. g.
de Blm San Blas =

al primer Cavildo ordin.
Dese el Rey de dar de lo Tizenria la D. Diego Arcana y
Doxay, y Don Camo Garcia talen Avogador de los Reales
Consejos y de las dependencias desta fin, a quien en el Cavildo
anterior se le dio en Vista de la peticion, y los
titulos Eximios G. Blm Garcia la Paray, Escriu. de su m.
de esta Jndad, nombrando y sustituyendo en dho. su oficio a Ni-
colas Ivanca Bergonz Escriu. de S. M. En que dizen de dho.
fades haueles de nro. Acordos, y que se paxere brene facultad el dho.
Blm Garcia Paraya para nombrar e herente que por el lo se paxa
siendo el que he de ser el testim. de S. M. aprobado en el Consi.
y que en dho. Com. los el dicho Nicolas Ivanca, se le cite a adm-
tir, precediendo su Juramento que en el Real titulo se
manda = Y la Jndad ha mandado oido de lo paxereros, y la
Relacion que se hizo de la peticion y de los Reales titulos
y Rezimto de los. Nicolas Ivanca las solemnidades de Jura-
mento acostumbrado le adm. a su oficio y se paxa de la herencia
de dha. Escribania de su m. con facultad de que no se